



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS ACTIVIDADES DE CARÁCTER  
CULTURAL Y DEPORTIVO GLOSA 02, 2.1. LEY  
N°21.395 AÑO 2022.**

**RESOLUCIÓN EXENTA F N D R. N° 754 /**

**COPIAPÓ, 22 DIC 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 21.395 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2022 glosa 02, 2.1; informe favorable de la División de Desarrollo Social y Humano de fecha 20 de diciembre; en la Resolución N° 7/2019 y N° 16/2020, del Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, sobre presupuestos del Sector Público, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige vivir Sano c) de Seguridad Ciudadana d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y educación ambiental que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

2. Que, para estos efectos, el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone de la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuara en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que sea necesarios, donde, entre otros, se establezca los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación, en el sexto inciso, que **quedarán excluidos de estos procedimientos** los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, **que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional** que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

3. Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un Programa que pretende desarrollar actividades de carácter cultural y deportivo para habitantes y visitantes de comunas costeras.

4. Que el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un programa que persigue promover y desarrollar actividades de carácter cultural y deportivo para habitantes y visitantes de comunas costeras en el periodo Estival 2023, lo que fue aprobado en el informe favorable de la División de Desarrollo Social y Humano de fecha 20 de diciembre de 2022 por un monto de \$ 75.456.964 a ser ejecutado por la **Fundación Desierto Creativo**.



5. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Atacama, suscribió con fecha 21 de diciembre de 2022 con la **Fundación Desierto Creativo** un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter cultural y deportivo que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.

#### **RESUELVO:**

**1. TÉNGASE POR APROBADO**, el convenio de transferencia suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022, entre el Gobierno Regional de Atacama y la **Fundación Desierto Creativo**, para la ejecución del programa "**PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023**", y cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**FUNDACION DESIERTO CREATIVO**

**"PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023"**

Copiapó, a 21 de diciembre de 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente "el **Gobierno Regional**", representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4 ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, la **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, **RUT N° 65.138.299-8**, a quien se denominará indistintamente "Fundación" o "la institución subvencionada", representada según se acreditará por don **JORGE SEPULVEDA NIEVAS**, R.U.T. N° **13.221.660-6**, domiciliado para estos efectos en Ayacucho N° 296, comuna Copiapó, Región de Atacama, quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio de subvención:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional "*La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).
2. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público año 2022, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, e) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.



3. Para estos efectos, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación que quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, **a las actividades de carácter social** incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, **que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional** que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
4. Que, en este contexto, la **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, elaboró y presentó el programa denominado **“PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023”** el que indistintamente podrá ser significado como “programa” o “proyecto”, el cual plantea el siguiente objetivo y componentes a desarrollar:

El Programa tiene por objetivo lograr relevar la importancia de las comunas costeras (Chañaral, Huasco, Freirina y Caldera), a través del desarrollo de actividades y/o iniciativas destinadas a los habitantes y visitantes turísticos que serán parte del periodo estival 2023.

En esta línea se desarrollarán 11 actividades de distinta índole, tanto culturales como deportivas que permitan que tanto las comunidades locales como visitantes de estas zonas costeras participen de dicho programa.

En este contexto la Fundación tiene como responsabilidad, coordinar todos los aspectos logísticos que permitan que el programa Borde Costero 2023 se desarrolle en óptimas condiciones cumpliendo con los objetivos propios del programa en cuestión.
5. Que, mediante informe favorable otorgado por la División de Desarrollo Social y Humano, con fecha 20 de diciembre de 2022 consta la **aprobación del programa de carácter social “PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023”**, por un monto total de \$75.456.964 (setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos).
6. Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un programa que persigue desarrollar acciones de intervención cultural y deportivo de carácter regional con el propósito de generar espacios, iniciativas y/o actividades comunitarias dirigidas a los habitantes y visitantes turistas durante el periodo Estival en las comunas costeras de Atacama
7. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la región de Atacama viene en suscribir con la **FUNDACION DESIERTO CREATIVO** un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter cultural y deportivo que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.

## **SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, la ejecución del Programa denominado **“PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023”**.

La Fundación ejecutará directamente en los términos convenidos el programa bajo su responsabilidad, riesgo y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.



Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este convenio, se efectúen a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto, de conformidad con el plazo de vigencia del presente convenio.

### **TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.**

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la **"FUNDACION DESIERTO CREATIVO"** de las obligaciones establecidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, el **"Programa"** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **4 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento de que **"la institución subvencionada"** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **"Gobierno Regional"** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **"las partes"** que lo apruebe.

### **CUARTO: DEL MONTO.**

El monto de la subvención para la ejecución del programa, asciende a la cantidad de \$75.456.964 (setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos).

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del Programa aprobado por el Gobierno Regional, según consta en informe favorable otorgado por la División de Desarrollo social y Humano, con fecha 20 de diciembre de 2022.

El Gobierno Regional transferirá en una cuota los recursos indicados precedentemente.

### **QUINTO: DEL PAGO Y GARANTÍA.**

El Gobierno Regional transferirá la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución denominada **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre completamente tramitado de acuerdo al programa de ejecución de los recursos que envíe el **"la institución subvencionada"**, conforme lo establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**"FUNDACION DESIERTO CREATIVO"**, deberá entregar al Gobierno Regional garantías a través de una boleta bancaria correspondiente al 5% y un pagaré por el 95% restante, cuyo objeto será asegurar el cumplimiento completo y oportuno del programa financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, equivalente al 100% de los recursos transferidos.

### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.**

La institución subvencionada deberá rendir cuenta formal y documentada **mensualmente** al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, la cual "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.



Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presente deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

Adicionalmente, la institución subvencionada deberá entregar al Gobierno Regional, un informe final de ejecución del Programa, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición exigible, de acuerdo a la programación presentada por la Institución.

#### **SÉPTIMO: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó. No obstante, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, estén o no contemplados en el programa originalmente aprobado, en la medida que mantengan la naturaleza y objeto del Programa, y en todos los casos descritos requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional.

Para estos efectos, la institución subvencionada deberá solicitar por escrito la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones a las actividades y redistribuciones de recursos. La aprobación del Gobierno Regional se expresará mediante autorización escrita manifestada mediante oficio.

En el evento que la institución subvencionada rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, la institución subvencionada se hará responsable de solventar tales gastos.

#### **OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN.**

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del programa.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "Programa", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

#### **NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que la institución subvencionada incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de 60 días corridos.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula séptima.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno regional además de los recursos transferidos no invertidos.

#### **DÉCIMO: RESPONSABLES DEL PROGRAMA.**

Para los efectos derivados del presente Convenio, la institución receptora designa como responsable a doña **JORGE SEPULVEDA NIEVAS**, en su calidad de representante legal, o quien él designe quien se relacionará directamente con el o la Jefe(a) de la División de Presupuesto e Inversión Regional del "Gobierno Regional", el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento del "**Programa**".

#### **DÉCIMO PRIMERA: DIFUSIÓN.**

La institución subvencionada se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa, la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Atacama mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual, según corresponda.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JORGE SEPULVEDA NIEVAS** para comparecer en representación de la **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, consta en certificado de registro civil de fecha 07 de diciembre del 2022.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.



Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

**2. IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R (Fondo Nacional de Desarrollo Regional).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Interesado
2. División de Desarrollo Social y Humano
3. División de Presupuesto e Inversión Regional
4. División de Administración y Finanzas
5. Asesoría Jurídica
6. Oficina Partes

MVC/CMB/CZB/WGZ/EAA/ACA/vaca



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

FUNDACION DESIERTO CREATIVO

**“PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023”**

Copiapó, a 21 de diciembre de 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente “el **Gobierno Regional**”, representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4 ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, la **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, **RUT N° 65.138.299-8**, a quien se denominará indistintamente “Fundación” o “la institución subvencionada”, representada según se acreditará por don **JORGE SEPULVEDA NIEVAS**, R.U.T. N° **13.221.660-6**, domiciliado para estos efectos en Ayacucho N° 296, comuna Copiapó, Región de Atacama, quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio de subvención:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional “*La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*”. Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional “*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*” (art. 19 letra b).
2. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público año 2022, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, e) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.



3. Para estos efectos, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación que quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, **a las actividades de** carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, **que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro**, municipalidades, **y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional** que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
4. Que, en este contexto, la **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, elaboró y presentó el programa denominado **“PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023”** el que indistintamente podrá ser significado como “programa” o “proyecto”, el cual plantea el siguiente objetivo y componentes a desarrollar:

El Programa tiene por objetivo lograr relevar la importancia de las comunas costeras (Chañaral, Huasco, Freirina y Caldera), a través del desarrollo de actividades y/o iniciativas destinadas a los habitantes y visitantes turísticos que serán parte del periodo estival 2023.

En esta línea se desarrollarán 11 actividades de distinta índole, tanto culturales como deportivas que permitan que tanto las comunidades locales como visitantes de estas zonas costeras participen de dicho programa.

En este contexto la Fundación tiene como responsabilidad, coordinar todos los aspectos logísticos que permitan que el programa Borde Costero 2023 se desarrolle en óptimas condiciones cumpliendo con los objetivos propios del programa en cuestión.
5. Que, mediante informe favorable otorgado por la División de Desarrollo Social y Humano, con fecha 20 de diciembre de 2022 consta la **aprobación del programa de carácter social “PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023”**, por un monto total de \$75.456.964 (setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos).
6. Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un programa que persigue desarrollar acciones de intervención cultural y deportivo de carácter regional con el propósito de generar espacios, iniciativas y/o actividades comunitarias dirigidas a los habitantes y visitantes turistas durante el periodo Estival en las comunas costeras de Atacama
7. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la región de Atacama viene en suscribir con la **FUNDACION DESIERTO CREATIVO** un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter cultural y deportivo que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.

## **SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, la ejecución del Programa denominado **“PROGRAMA BORDE COSTERO VERANO 2023”**.

La Fundación ejecutará directamente en los términos convenidos el programa bajo su responsabilidad, riesgo y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado.



Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este convenio, se efectúen a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto, de conformidad con el plazo de vigencia del presente convenio.

### **TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.**

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta el total cumplimiento por parte de la **"FUNDACION DESIERTO CREATIVO"** de las obligaciones establecidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, el **"Programa"** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **4 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento de que **"la institución subvencionada"** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **"Gobierno Regional"** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **"las partes"** que lo apruebe.

### **CUARTO: DEL MONTO.**

El monto de la subvención para la ejecución del programa, asciende a la cantidad de **\$75.456.964 (setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos)**.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del Programa aprobado por el Gobierno Regional, según consta en informe favorable otorgado por la División de Desarrollo social y Humano, con fecha 20 de diciembre de 2022.

El Gobierno Regional transferirá en una cuota los recursos indicados precedentemente.

### **QUINTO: DEL PAGO Y GARANTÍA.**

El Gobierno Regional transferirá la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución denominada **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre completamente tramitado de acuerdo al programa de ejecución de los recursos que envíe el **"la institución subvencionada"**, conforme lo establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**"FUNDACION DESIERTO CREATIVO"**, deberá entregar al Gobierno Regional garantías a través de una boleta bancaria correspondiente al 5% y un pagaré por el 95% restante, cuyo objeto será asegurar el cumplimiento completo y oportuno del programa financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, equivalente al 100% de los recursos transferidos.

### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.**

La institución subvencionada deberá rendir cuenta formal y documentada mensualmente al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, la cual **"Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas"**, de la Contraloría General de la República.



Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presente deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

Adicionalmente, la institución subvencionada deberá entregar al Gobierno Regional, un informe final de ejecución del Programa, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición exigible, de acuerdo a la programación presentada por la Institución.

#### **SÉPTIMO: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó. No obstante, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, estén o no contemplados en el programa originalmente aprobado, en la medida que mantengan la naturaleza y objeto del Programa, y en todos los casos descritos requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional.

Para estos efectos, la institución subvencionada deberá solicitar por escrito la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones a las actividades y redistribuciones de recursos. La aprobación del Gobierno Regional se expresará mediante autorización escrita manifestada mediante oficio.

En el evento que la institución subvencionada rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, la institución subvencionada se hará responsable de solventar tales gastos.

#### **OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN.**

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del programa.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al **"Programa"**, a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

#### **NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que la institución subvencionada incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de 60 días corridos.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula séptima.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno regional además de los recursos transferidos no invertidos.

#### **DÉCIMO: RESPONSABLES DEL PROGRAMA.**

Para los efectos derivados del presente Convenio, la institución receptora designa como responsable a doña **JORGE SEPULVEDA NIEVAS**, en su calidad de representante legal, o quien él designe quien se relacionará directamente con el o la Jefe(a) de la División de Presupuesto e Inversión Regional del "Gobierno Regional", el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento del "**Programa**".

#### **DÉCIMO PRIMERA: DIFUSIÓN.**

La institución subvencionada se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa, la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Atacama mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual, según corresponda.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JORGE SEPULVEDA NIEVAS** para comparecer en representación de la **FUNDACION DESIERTO CREATIVO**, consta en certificado de registro civil de fecha 07 de diciembre del 2022.



La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrenio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**JORGE SEPULVEDA NIEVAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACION DESIERTO CREATIVO**